Museo Nacional de Colombia

MEMORANDO

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021

PARA: **EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO**
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

DE: **JULIANA RESTREPO TIRADO**
Directora Museo Nacional de Colombia

ASUNTO: Solicitud de trámite de contrato de comodato.

Respetado doctor:

Comedidamente solicito autorizar la elaboración de un contrato de comodato entre **NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA** y **NACIÓN – INSTITUTO CARO Y CUERVO**, de acuerdo con lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural. Es una organización que actúa de buena fe, con integridad ética y observa normas vigentes en beneficio de la comunidad, los clientes y sus propios funcionarios. El Ministerio de Cultura propenderá por una Colombia creativa y responsable de su memoria, donde todos los ciudadanos sean capaces de interactuar y cooperar con oportunidades de creación, disfrute de las expresiones culturales en condiciones de equidad y respeto por la diversidad.

El Ministerio de Cultura, en los términos del artículo 5 de la Ley 397 de 1997 y del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, es la entidad encargada en el orden nacional de organizar y fomentar la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, así como de proteger los valores culturales de la Nación.

Específicamente, acorde al artículo 19 del Decreto 2120 de 2018, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional tiene, entre otras, las siguientes

funciones: Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura, así como promover el intercambio de experiencias y servicios entre los museos y otras instituciones museológicas, oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

De acuerdo con las reuniones efectuadas durante los últimos seis meses entre los equipos de trabajo del Instituto Caro y Cuervo y el Museo Nacional de Colombia, el pasado 7 de octubre el Instituto Caro y Cuervo envió una comunicación al Museo Nacional confirmando su solicitud de préstamo del conjunto de obras de propiedad del Ministerio de Cultura que fueron recibidas de Bancafé en el año 2007 y que continuaron haciendo parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX, las cuales se encuentran a cargo del Museo Nacional y se conservan actualmente en los depósitos del Archivo General de la Nación y en la sede del Museo Nacional.

De acuerdo con la comunicación recibida, esta solicitud de préstamo tiene por objeto complementar el conjunto de obras que conformaron el antiguo Museo del Siglo XIX, en su mayor parte de propiedad del Fondo Cultural Cafetero, las cuales serán entregadas por dicha entidad al Instituto Caro y Cuervo para ser conservadas en su sede de la Hacienda Yerbabuena en calidad de comodato por el término de diez (10) años, período que coincide con la duración del préstamo solicitado.

El conjunto de obras solicitadas asciende a una total de doscientas treinta y nueve (239) piezas, las cuales corresponden a doscientos cincuenta y dos (252) números de inventario, incluidos sus componentes. Así mismo, el Instituto Caro y Cuervo solicita que el Ministerio de Cultura continúe amparando este conjunto de obras dentro de su póliza de seguros durante el período del préstamo, teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con recursos para asumir la póliza de seguros.

Por tales motivos, el pasado 19 de octubre el Museo Nacional emitió un comunicado escrito en el que se consignan los términos y condiciones establecidos por el Ministerio de Cultura para efectos de la suscripción del contrato de préstamo, ante lo cual el Instituto Caro y Cuervo respondió el pasado 22 de octubre aceptando las condiciones y términos del contrato de comodato. Así mismo, junto con esta respuesta, el Instituto Caro y Cuervo realizó el envío de los documentos requeridos para proceder con el trámite de comodato.

2. OBJETO

El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso doscientas treinta y nueve (239) obras, las cuales corresponden a doscientos cincuenta y dos (252) números de inventario y forman parte de la colección del antiguo Museo del Siglo XIX, para ser ubicadas en las reservas de la Hacienda Yerbabuena con fines de investigación, conservación, protección,

exhibición en exposiciones de corta, mediana y larga duración, y difusión de las colecciones a través de los medios digitales del Instituto y de socios estratégicos para proyectos específicos.

3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE

El comodante: (Ministerio de Cultura – Museo Nacional de Colombia)

1. Amparar las obras, durante toda la vigencia del comodato, dentro de la póliza global de seguros que ampara los bienes del Ministerio de Cultura.

2. Acompañar las obras desde su salida de las instalaciones del Museo Nacional de Colombia y de los depósitos del Archivo General de la Nación y entregar en las instalaciones de EL COMODATARIO los bienes objeto de este contrato que reposarán en el Museo de la Hacienda Yerbabuena, en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntarán las fichas de estado actual de conservación de los bienes, entendiéndose que las obras han sido entregadas y son responsabilidad del COMODATARIO desde el momento en que salen de la sede del Museo Nacional de Colombia, para los fines del cubrimiento de la garantía que debe amparar las obras.

3. Recibir los bienes en las instalaciones del Museo de la Hacienda Yerbabuena al vencimiento del plazo del contrato o antes si EL COMODATARIO o El COMODANTE así lo solicitan.

4. Supervisar la correcta ejecución del presente contrato.

5. Designar un emisario (correo) que representará al Museo Nacional de Colombia, el cual verificará en forma conjunta con el representante del COMODATARIO el estado de conservación de las obras antes de su embalaje y supervisará el momento del embalaje, acompañará las obras durante su transporte desde la sede del Museo Nacional de Colombia y desde los depósitos del Archivo General de la Nación hasta el Museo de la Hacienda Yerbabuena en furgón cerrado, contratado específicamente para el traslado de las obras. Al finalizar el comodato, hará también este acompañamiento en el trayecto durante el recorrido de regreso, desde la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena, hasta la sede del Museo Nacional de Colombia o hasta el lugar que el Ministerio de Cultura disponga para la devolución de las obras. Así mismo revisará su estado de conservación en la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena durante el desmontaje y re-embalaje al recibo de las obras.

6. El COMODANTE, a través del Museo Nacional, apoyará durante el proceso de entrega la revisión de inventarios, preparación, embalaje y transporte de

las obras hasta su ubicación final en la sede Hacienda Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo.

7. El COMODANTE, a través del Museo Nacional, entregará las obras debidamente registradas en el aplicativo Colecciones Colombianas, para facilitar la documentación y el control de ubicaciones y movimientos internos de las obras por parte del Instituto Caro y Cuervo.

4. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

El comodatario: (Instituto Caro y Cuervo)

1. Recibir, con destino a su investigación, conservación, protección, difusión y exhibición en las instalaciones de El COMODATARIO, las obras objeto del presente comodato que hacen parte de la colección del Museo del Siglo XIX, en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntarán las fichas actualizadas del estado de conservación de los bienes.

2. Devolver formalmente las obras a la terminación del comodato en las instalaciones del Museo de la Hacienda Yerbabuena, en el estado en que se encuentren, mediante acta de devolución y recibo suscrita por las partes, a la cual se adjuntará la ficha del estado actual de conservación de las obras.

3. Garantizar la preservación de las cajas y los materiales de embalaje, hasta finalizar el proceso de traslado y desembalaje de las obras en la sede de la Hacienda Yerbabuena, para ser entregadas en las mismas condiciones en las que se prestaron.

4. En cuanto a condiciones medio ambientales se requiere 55% +/- 10% Hr, de Temperatura 20°C +/- 3°C y, en iluminación artificial, mantener la cantidad de Luxes reglamentaria según el material que se exhiba y 0 de U.V. Las piezas no pueden ser exhibidas con iluminación natural de manera directa.

5. Designar un representante, quien deberá hacerse presente en la sede del Museo Nacional de Colombia y del Archivo General de la Nación para acompañar el traslado de las obras. Este representante deberá acompañar las obras y al emisario (correo) del Museo Nacional desde la sede del Museo Nacional de Colombia y del Archivo General de la Nación hasta la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena para la entrega de las obras, y durante el trayecto de regreso para la devolución de las obras al finalizar la exposición. Así mismo, deberá velar por que se cumplan todas las medidas de seguridad y conservación contempladas en este contrato para el traslado terrestre de las obras.

6. Recibir, apoyar y acompañar al emisario (correo) designado por EL COMODANTE en los diferentes procesos de recibo, traslado, desembalaje, reembalaje y despacho de las obras, tanto para la entrega como para su recibo.

7. Divulgar los créditos de EL COMODANTE en las fichas técnicas de las piezas y en todo el material impreso y medios de divulgación (prensa, radio, internet, etc.). Junto con la ficha técnica de cada pieza, debe aparecer la línea de crédito: “Colección Museo del Siglo XIX – Ministerio de Cultura”.

8. Devolver los bienes prestados al vencimiento del contrato o antes, en caso de que EL COMODANTE se vea obligado a solicitarlos con antelación.

9. En el caso en que las piezas objeto de este contrato sufrieran algún deterioro, EL COMODATARIO deberá informarlo a EL COMODANTE, pero en ningún caso deberá realizar la restauración o cualquier intervención de las piezas. En caso de que las piezas sufran algún daño en el momento de la entrega o recibo, se levantará un acta de los hechos ocurridos que será firmada por el emisario designado por EL COMODANTE y el representante de EL COMODATARIO.

10. EL COMODANTE autoriza al COMODATARIO a tomar y divulgar fotografías de las obras que se encuentren en dominio público, dando los créditos correspondientes a los autores de las obras y de las fotografías, así como a EL COMODANTE. Estas fotografías no pueden entregarse en alta resolución a los medios de comunicación.

11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y vigilancia permanente de los espacios de reservas y de las salas de exposición (24 horas al día). En ningún momento los espacios de reservas y las salas de exhibición podrán permanecer sin vigilancia. En caso de no contar con detectores de humo, equipos contra incendio, alarma antirrobo y circuito cerrado de televisión, EL COMODATARIO se compromete a que estos deberán estar instalados y en pleno funcionamiento al momento de la entrega de las piezas.

12. Utilizar un sistema de montaje de las piezas seguro, que garantice su integridad, que no permita la manipulación del público visitante ni la fácil sustracción de las obras. Así mismo EL COMODATARIO debe seguir las recomendaciones estipuladas por el área de conservación del Museo Nacional al momento de la entrega de las piezas y que se anotarán en la guía de conservación que se firmará al momento de entrega.

13. Al culminar el tiempo del comodato en la sede del Museo de la Hacienda Yerbabuena, verificar junto con el emisario (correo) del Museo Nacional de Colombia el estado de conservación de las piezas y firmar las actas correspondientes.

5. DURACIÓN

El término de duración del préstamo será por diez (10) años, a partir de la fecha de firma del Acta de entrega de las piezas.

6. VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES:

EL COMODANTE entrega los bienes objeto del presente contrato al **COMODATARIO** en calidad de préstamo de uso a título gratuito; sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor se estima en CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 5.093.908.320,24 COP).

7. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o por quien designe la ordenadora del gasto.

8. DATOS DEL COMODATARIO

Nombre: Instituto Caro y Cuervo
Representante legal: Carmen Rosa Millán Grajales
Documento de identidad: C.C. 21.068.490 Cali
Dirección:

- Sede Casa de Cuervo: Calle 10 Nº 4 – 69, Bogotá D.C.
- Sede Yerbabuena: Hacienda Yerbabuena, Autopista Norte, Kilómetro 9 más 300 metros, Chía, Cundinamarca.

9. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- Carta de solicitud de préstamo.
- Carta por parte del Museo Nacional con las condiciones de préstamo.
- Carta de aceptación de las condiciones del préstamo.
- Copia de la cédula del representante legal.

Museo Nacional de Colombia

- Resolución o Decreto de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Rut
- Lista general de obras solicitadas
- Lista de componentes con número de inventario

Cordialmente,

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora
Museo Nacional de Colombia

Proyectó: Antonieta Yajta Salazar Fernández / Asesora técnica Departamento de Gestión de Colecciones.
Revisó: Fernando López Barbosa / Jefe Departamento de Gestión de Colecciones.
Revisó: Jaime Andrés Méndez Caicedo / Asesor Jurídico de la Dirección.